



Convenio N° 003 2014 - MPH/A



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y SIERRA EXPORTADORA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial de Huamanga**, debidamente representada por el Alcalde Dr. Amilcar Huancahuari Tueros, con DNI. 28311232, a quien se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte, el **ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR SIERRA EXPORTADORA**, con RUC N° 20514859559 y domiciliado en Calle Los Zorzales N° 160 – 4to. Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima - Perú, representado por su Presidente Ejecutivo, Ing. Alfonso Velasquez Tuesta, conforme a la Resolución Suprema N° 258-2011-PCM, a quien en adelante se denominará **SIERRA EXPORTADORA**, en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**SIERRA EXPORTADORA** fue creada mediante Ley N° 28890, como un Organismo Público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal. Tiene como objetivos los siguientes:

- a) Organizar y coordinar los recursos, esfuerzos y actividades que el sector público ejecuta en el ámbito rural, en concordancia con la Ley No 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.
- b) El desarrollo de economías competitivas a fin de incrementar y mejorar la calidad del empleo y disminuir los índices de pobreza en las poblaciones rurales andinas.
- c) El desarrollo prioritario de una de una agricultura, agroindustria, ganadería, acuicultura, artesanía, textilera, joyería, reforestación, agroforestería y turismo andinos que generen productos con valor agregado y reúnan estándares requeridos, tanto para el mercado interno como para el de exportación.
- d) La creación de condiciones y el establecimiento de mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural, promoviendo el manejo sustentable de los recursos naturales así como el mejoramiento de la calidad de vida y la preservación del medio ambiente.
- e) La transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías que permitan el aumento de la productividad y competitividad de todos los sectores económicos de la zona rural andina, promoviendo y fortaleciendo la relación de las comunidades de la zona.
- f) El impulso de una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- g) La ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios de las zonas rurales andinas, con énfasis en los mercados de exportación.





- h) Recopilar, sistematizar y difundir información para el establecimiento de cadenas de producción y/o comercialización, que vinculen la zona rural andina a la actividad económica nacional y a la exportación.
- i) Promover proyectos para la creación de corredores económicos que coadyuven al impulso de la economía andina.
- j) Otras que le sean asignadas por Ley.



**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano con personería de Derecho Público, tiene autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la constitución Política del Estado, concordante con lo previsto en el artículo 131° de la Ley de Municipalidades N° 27972.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Las partes reconocen que los procesos de desarrollo económico y social requieren el concurso de todos los actores del ámbito público y privado. En tal sentido, las instituciones intervinientes observan la existencia de un valioso espacio de oportunidades para la colaboración conjunta y consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de su competencia.

En tal sentido, **SIERRA EXPORTADORA** y **LA MUNICIPALIDAD** suscriben el presente convenio con el objetivo de establecer una relación de cooperación mutua, para la consecución de proyectos de inversión y mejoras en las cadenas productivas, asimismo, ambas instituciones unen esfuerzos, capacidades y competencias, intercambian conocimientos y experiencias, y coordinan iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico y social de la sierra del Perú, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales.

**CLAUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinados a cumplir los objetivos comunes de las partes se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes de **LA MUNICIPALIDAD** y **SIERRA EXPORTADORA**.

Dichos Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos concretos de cada proyecto o actividad propuesta, los coordinadores

responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto, las obligaciones de las partes, los indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.





Para la ejecución de los proyectos antes mencionados, en los Convenios Específicos se promoverá la participación activa de los gobiernos locales de niveles provinciales y/o distritales, así como organizaciones de base y otras instituciones de los sectores público y privado.



#### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COORDINACIONES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes designarán coordinadores que se encargarán, entre otras funciones, de lo siguiente:

- Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
- Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.



A efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

- **SIERRA EXPORTADORA** designa como Coordinador a su Director de Desarrollo Productivo Territorial.
- **LA MUNICIPALIDAD** designa como Coordinador al Gerente de Desarrollo Económico.



En caso **SIERRA EXPORTADORA** y **LA MUNICIPALIDAD** decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a las demás partes con una anticipación de tres (3) días útiles.



Asimismo, se podrá designar un coordinador distinto para cada Convenio Específico, el mismo que reportará sus acciones a los representantes señalados en la presente cláusula.

#### CLAUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES

Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera por si mismo obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, como consecuencia de ello, ninguna de las partes será responsable por limitaciones presupuestarias que resulten del desarrollo del presente Convenio.





### CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este acuerdo o los convenios operativos específicos que se suscriban al amparo del presente documento, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa.

### CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y DURACION

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá validez indeterminada, a menos que una de las partes comunique a la otra, vía notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha o conclusión de los convenios específicos, convenios de cooperación, o cartas de entendimiento específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

### CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes, para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios, los indicados en las generales introductorias de este documento y en el caso de sufrir variaciones, éstas deberán ser comunicadas de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (15) días hábiles de anticipación, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el presente documento, lo suscriben en tres (03) originales de igual tenor en señal de conformidad, en la ciudad Lima a los 25 días del mes de noviembre del 2013.



SIERRA EXPORTADORA

.....  
Ing. Alfonso Velásquez Tuesta  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
SIERRA EXPORTADORA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
.....  
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS  
ALCALDE

Méd. Amilcar Huancachuari Tueros  
La Municipalidad

